



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2023-CU-SO-08

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 menciona que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2023-CU-SO-08

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

**Que**, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

**Que**, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

**Que**, el artículo 105 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Sea contrario a la Constitución y a la ley.”*

**Que**, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

**Que**, el artículo 100 del Reglamento de carrera y Escalafón del personal académico del Consejo de Educación Superior indica que; como parte de los programas de perfeccionamiento, se considera los programas doctorales.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2023-CU-SO-08

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución nro. 0067-2023-CU-04, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del 2023, resuelve:

*“Artículo Único. - Aprobar la elaboración y actualización de la Tabla Anual referencial de Montos de Becas 2023 presentada por la Comisión conformada mediante Resolución nro. 441/2022, de acuerdo a la documentación que se encuentra adjunta a la presente resolución.”*

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0090-M, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, notifica el contenido del informe nro. INF-VINVIP-0018-2023; mediante la cual indica que:

### **“III. ANALISIS:**

La interpretación que se realiza en el numeral 7 del **INFORME TÉCNICO para la ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA ANUAL REFERENCIAL DE MONTOS DE BECAS QUE REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2023 en relación a la PROPUESTA DE CÁLCULO PARA MONTOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS** por un lapsus calamis establece que

*En cuanto a los rubros que cubre la beca descritos en el presente informe, corresponden a: inscripción, matrícula, colegiatura, manutención en el exterior y pasajes aéreos internacionales. Mientras que otros rubros como lo son los gastos de visa al exterior, pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales para la obtención de los títulos, tales como: impresiones de tesis, derechos de emisión de títulos, traducciones, apostillados, registros SENESCYT, etc. serán asumidos por el docente. El docente también asumirá los costos que se generen por la homologación o convalidación de estudios y títulos.*

Esta interpretación podría afectar los derechos del personal académico, toda vez que los gastos citados si forman parte de la beca toda vez que comprenden valores que deben cubrirse y son complementarios al objetivo por el cual se otorga la beca a favor del



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2023-CU-SO-08

personal académico. En este sentido, la interpretación antes citada debe entenderse y remplazarse por el siguiente texto:

*Los rubros que corresponden a: inscripción, matrícula, colegiatura, manutención en el exterior y pasajes aéreos internacionales. Mientras que otros rubros como lo son los gastos de visa al exterior, pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales para la obtención de los títulos, tales como: impresiones de tesis, derechos de emisión de títulos, traducciones, apostillados, registros SENESCYT, así como los costos que se generen por la homologación o convalidación de estudios y títulos formaran parte de los rubros que cubre la beca.*

### RECOMENDACION:

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, coordinación, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima, se solicita a vuestra autoridad y por su digno intermedio a Consejo Universitario se deje sin efecto la Resolución Nro. 0067/2023, mediante la cual se aprueba el INFORME TÉCNICO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA ANUAL REFERENCIAL DE MONTOS DE BECAS QUE REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2023, a fin de salvaguardar los derechos del personal académico, conforme realizado en el presente informe."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-VINVIP-2023-0090-M, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como el informe nro. INF-VINVIP-0018-2023, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo único.** - Dejar sin efecto la Resolución Nro. 0067/2023, adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero del 2023 mediante la cual se aprueba el INFORME TÉCNICO DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA ANUAL REFERENCIAL DE MONTOS DE BECAS QUE REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2023, a fin de salvaguardar los derechos del personal académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0151-2023-CU-SO-08

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a los Vicerrectorado Administrativo.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Decanatos de las cinco facultades.

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Coordinación General de Rectorado

**SEPTIMA.** -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2023, en la octava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**